



Madrid, 30 de abril de 2020

RREF II AL BRECK SOCIMI, S.A. ("*Sociedad*" o "*Al Breck*"), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("*MAB*") sobre información a suministrar por Empresas en Expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente, publica el siguiente,

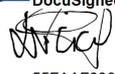
HECHO RELEVANTE

Como resultado del análisis de las operaciones de venta de activos e ingresos generados por la Sociedad a lo largo del año 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad ha concluido que durante el ejercicio 2019 la Sociedad no ha cumplido con los requisitos mínimos de inversión establecidos en el artículo 3 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario ("*SOCIMI*").

Según la normativa de las SOCIMI, el incumplimiento de estos requisitos mínimos de inversión no determinan la pérdida automática de la condición de SOCIMI, ya que hay un período de un año para su subsanación y cumplimiento, en cuyo caso se mantendría la condición de SOCIMI.

En vista de ello, el Consejo de Administración está examinando diversas alternativas, entre las que se incluye (sin carácter limitativo) la solicitud de dejar de aplicar el régimen fiscal de las SOCIMI con efectos desde el 1 de enero de 2019. El Consejo de Administración de la Sociedad presentará estas opciones a los accionistas en la próxima Junta General, publicando la correspondiente información.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DocuSigned by:

55FAAF236186498...

RIALTO CAPITAL MANAGEMENT SPAIN, S.L.

Consejero Delegado

Representado por Dña. Lucía Arespachaga